

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2 - - 535**

06 MAR 2026

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES
(PCA-00375-25)**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 15515 de fecha 17 de junio de 2025, la sociedad PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S. identificada con Nit. 901.862.832-8 representada legalmente por el señor Alejandro Méndez Arboleda identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.853.206, solicito a esta Corporación liquidación de costos para el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales del Rio Magdalena para uso piscícola en beneficio del proyecto Piscícola El Gavilan S.A.S., localizado en la vereda La Manga en jurisdicción del municipio de Aipe – Huila; siendo resuelta la solicitud bajo el oficio con radicado CAM No. 2025-S 18079 de fecha 27 de junio de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 20544 de fecha 13 de agosto de 2025, la sociedad PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S. identificada con Nit. 901.862.832-8 representada legalmente por el señor Alejandro Méndez Arboleda identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.853.206, allego los documentos relacionados al trámite de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica Rio Magdalena para uso piscícola en beneficio del proyecto Piscícola El Gavilan S.A.S., localizado en la vereda La Manga en jurisdicción del municipio de Aipe – Huila.

Como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Comprobante de pago por concepto de evaluación
- Registro Vital
- Copia del documento de identidad
- Formato para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de tradición
- Certificado uso de suelo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Plan de manejo de actividades acuícolas para el proyecto piscícola El Gavilan S.A.S.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 25917 de fecha 03 de septiembre de 2025, esta Corporación requirió a la sociedad PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S. identificada con Nit. 901.862.832-8 representada legalmente por el señor Alejandro Méndez Arboleda identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.853.206, allegar información dentro del trámite de concesión de aguas superficiales en el expediente PCA-00375-25.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 25876 de fecha 8 de octubre de 2025, la sociedad PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S. identificada con Nit. 901.862.832-8, allego la respuesta al requerimiento del radicado CAM No. 2025-S 25917 de fecha 03 de septiembre de 2025.

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió Auto de Inicio No. 0167 de fecha 20 de octubre de 2025, dentro del trámite de la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Rio Magdalena, en beneficio del predio denominado "PD. I", con matricula inmobiliaria No. 200-305731, ubicado en la vereda La Manga en jurisdicción del municipio de Aipe – Huila, dentro del expediente PCA-00375-25. El citado auto fue notificado de manera electrónica mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 31230 de fecha 22 de octubre de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 27427 de fecha 24 de octubre de 2025, el señor Alejandro Méndez Arboleda identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.853.206, en calidad de representante legal de la sociedad PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S. identificada con Nit. 901.862.832-8, allego comprobante de pago por concepto de seguimiento, en virtud de lo expuesto en el artículo segundo del auto inicio de tramite No. 0167 del 20 de octubre de 2025.

Con certificado de publicación web expedido el día 7 de noviembre de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite No. 0167 de fecha 20 de octubre de 2025, dentro del expediente PCA-00375-25.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 33888 de fecha 12 de noviembre de 2025, esta Territorial remitió a la Alcaldía Municipal de Aipe – Huila la fijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para beneficio del predio denominado "PD.I", con matricula inmobiliaria No. 200-305731 ubicado en la vereda La Manga en jurisdicción del municipio de Aipe - Huila.

Según constancia de publicación del 28 de noviembre de 2025, entre los días 13 y 27 de noviembre de 2025, quedo debidamente fijado y desfijado en la cartelera de la Corporación el aviso correspondiente al trámite del expediente PCA-00375-25, fueron inhábiles los días 15, 16, 17, 22 y 23 de noviembre de 2025.

Mediante radicado CAM No. 2025-E 31040 de fecha 03 de diciembre de 2025, el MUNICIPIO DE AIPE, allega actas en la cual se consta que la fijación del aviso a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales del expediente PCA-00375-25.

El día 02 de diciembre de 2025, se realizó visita técnica al predio "PD. I", ubicado en la vereda La Manga en jurisdicción del municipio de Aipe – Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 5577 de fecha 09 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 5577 de fecha 09 de diciembre de 2025, en el que se expone:

"(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 9 de mayo 19 de 2025

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso. En medio físico	El usuario anexa Formato Único Nacional de Solicitud bajo el radicado CAM 2025-E 20544 del 13 de agosto de 2025 y VITAL No. 3100090186283225001
Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación). En medio físico.	Con radicado CAM No 2025-E 20544 del 13 de agosto de 2025, antes mencionado, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación. Bajo el radicado CAM No. 2025-E 15515 del 17 de junio de 2025 presentó VITAL de solicitud de liquidación.
Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitantes(s). En medio físico.	El usuario anexa copia de la cédula de ciudadanía No. 1.077.853.206 expedida en Garzón – Huila del representante legal Alejandro Méndez Arboleda, mediante el radicado CAM No. 2025-E 20544 del 13 de agosto de 2025.
Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA	El usuario anexa el respectivo formato de PUEAA no simplificado mediante el radicado CAM No. 2025-E 20544 del 13 de agosto de 2025
Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)	
Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.	Mediante radicado CAM No2025-E 20544 del 13 de agosto de 2025, el usuario presenta certificado de existencia y representación legal.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Juntas de Acción Comunal: <i>Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.</i>	No Aplica
<i>Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)</i>	No Aplica
<i>Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).</i>	No Aplica
<i>Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. En medio físico.</i>	No Aplica
Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio	
En caso de actuar como propietario: <i>Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses). En medio físico.</i>	<i>Mediante radicado CAM No. 2025-E 20544 del 13 de agosto de 2025, el solicitante del permiso anexa certificado de libertad y tradición del 15 de julio de 2025, correspondientes a la zona en donde se ejecuta el proyecto piscícola.</i>
En caso de actuar como tenedor: <i>Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo. En medio físico.</i>	No Aplica
En caso de actuar como Poseedor: <i>Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio. En medio físico.</i>	No Aplica
<i>Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías) En medio físico.</i>	No Aplica
<i>Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado En medio físico.</i>	No Aplica
Documentos técnicos	
<i>Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales. En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	No Aplica
<i>Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales o municipales. En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	No Aplica
<i>Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	<i>Con radicado CAM No. 2025-E 20544 del 13 de agosto de 2025 el usuario anexa el certificado de uso de suelo del 29 de mayo de 2025 del predio correspondiente al proyecto piscícola.</i>
<i>Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	<i>Con radicado CAM No. 2025-E 20544 del 13 de agosto de 2025, El usuario anexa material cartográfico del proyecto piscícola, con la identificación del predio.</i>
<i>Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	No Aplica
<i>Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación. En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	No Aplica

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 28 de noviembre de 2025, de conformidad con la programación establecida, se realizó visita técnica al proyecto piscícola de la persona jurídica PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S. con Nit No. 901.862.832-8, localizado en la vereda La Manga, jurisdicción del municipio de Alpe, departamento del Huila.

El trámite evaluado corresponde a la solicitud de un nuevo permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica río Magdalena, destinado al uso piscícola, en beneficio del predio denominado "PD . I", conforme al Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 200-305731, el cual cuenta con una extensión aproximada de (49) hectáreas con (707) metros cuadrados, ubicado en la vereda La Manga, jurisdicción del municipio de Alpe, departamento del Huila.

Atendiendo lo anterior, se realizó el recorrido de campo en los sectores operativos, verificando la infraestructura existente, el estado actual de operación y la distribución espacial del sistema productivo.

1. Sitio de Ubicación:

De acuerdo con la información recopilada en campo, el proyecto Piscícola El Gavilán se encuentra ubicado en la vereda La Manga del municipio de Alpe (Huila), sobre el punto de coordenadas planas origen Bogotá 871632E 845778N.



Imagen 1. Ubicación geográfica del predio,
Fuente: Google Earth

2. Sitio de Captación:

Conforme a lo solicitado, el usuario proyecta la captación del recurso hídrico en el punto localizado en las coordenadas planas 871707E – 845809N, sobre la margen izquierda del río Magdalena, desde el cual, mediante un sistema de cárcamo de bombeo proyectado, se realizaría la succión de una porción del recurso hídrico con el fin de abastecer la totalidad de la unidad productiva proyectada.

Es importante señalar que, en el punto de captación propuesto, se evidencia la existencia previa de un cárcamo de bombeo, conformado por una bomba y una tubería de succión que conecta directamente con el río Magdalena. De acuerdo con lo manifestado por el solicitante, dicha infraestructura existe desde hace varios años, toda vez que formó parte de un antiguo distrito de riego localizado en el sector.

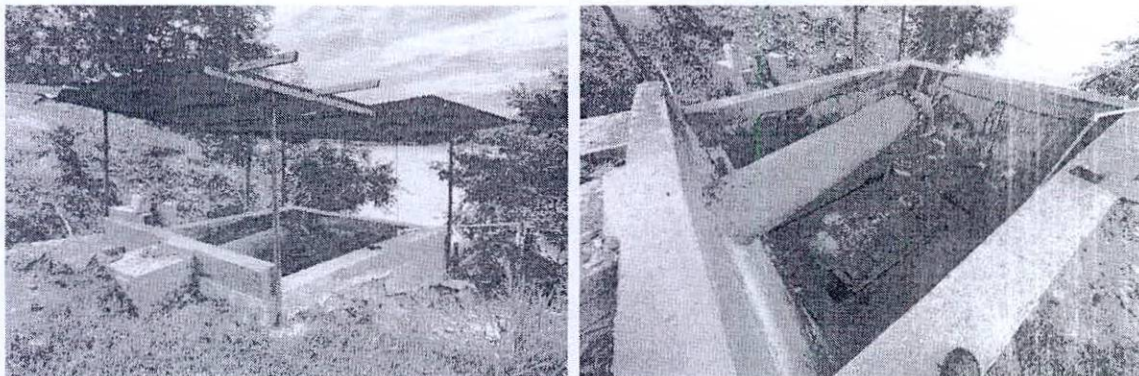


Foto 7 y 8. Zona de captación del Río Magdalena

3. Distribución:

Es importante señalar que, al momento de la visita técnica, no se evidenció captación del recurso hídrico, dado que el aprovechamiento proyectado se encuentra en etapa de planificación y sujeto a la emisión de un concepto favorable por parte de esta autoridad ambiental.

En este contexto, la descripción del sistema de distribución del recurso hídrico se fundamenta en la proyección presentada por el solicitante del permiso, quien indicó que el agua proveniente del río Magdalena será bombeada y conducida a través de una red principal de tubería de 20 pulgadas, desde la cual se realizará la derivación hacia cada uno de los lagos de producción mediante tuberías secundarias de 14 pulgadas.

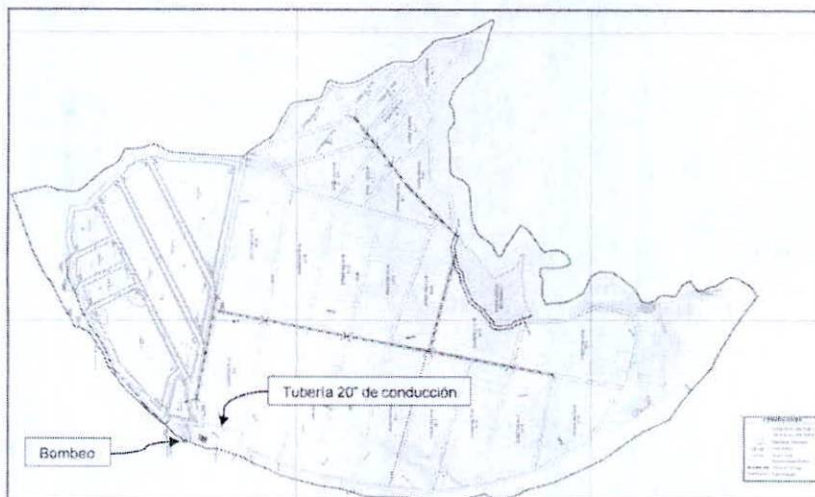


Imagen 2. Plano de conducción y distribución del agua proyectada. Fuente: Rad 25876

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4. Usos del Agua.

Durante la visita técnica se constató que en el predio objeto de beneficio, donde se proyecta el inicio de actividades piscícolas, aún no se están desarrollando dichas actividades. De acuerdo con lo manifestado por el solicitante del permiso, el proyecto se encuentra a la espera de la aprobación por parte de la Corporación, con el fin de dar inicio tanto a la fase de construcción como a la fase de operación y funcionamiento de los lagos piscícolas.

Adicionalmente, según la información suministrada por el solicitante y conforme a la documentación allegada dentro del trámite identificado con radicado CAM No. 25876 del 08 de octubre de 2025, el proyecto piscícola se encuentra proyectado para ejecutarse en cuatro (4) etapas, con un área total de espejo de agua de 29,0204 hectáreas, tal como se detalla a continuación.

ETAPA	LAGOS	ÁREA (m2)
ETAPA DE DESARROLLO 1	Engorde 1	14681.86
	Engorde 2	14734.73
	Engorde 3	14393.63
	Engorde 4	14596.26
	Levante 1	3667.99
	Levante 2	3284.54
	Levante 3	3067.59
	Laguna Oxidación 1	1611.1
	SUB TOTAL	68426.6
ETAPA DE DESARROLLO 2	Engorde 5	15600
	Engorde 6	15030.415
	Engorde 7	15085.574
	Engorde 8	15111.98
	Engorde 9	15080.256
	SUB TOTAL	75908.225
ETAPA DE DESARROLLO 3	Engorde 10	15256.379
	Engorde 11	14788.623
	Engorde 12	14063.295
	Engorde 13	18967.285
	Engorde 14	15318.298
	SUB TOTAL	78393.88
ETAPA DE DESARROLLO 4	Engorde 15	15493.884
	Engorde 16	15329.876
	Engorde 17	10650.86
	Levante 4	7418.739
	Levante 5	3521.124
	Levante 6	5094.446
	Levante 7	4907.308
	Levante 8	5060.02
	Laguna Oxidación 2	9527.41
	SUB TOTAL	67476.257
TOTAL LAGOS DE PRODUCCIÓN		290204.96
TOTAL LÁMINA DE AGUA		301343.47

De acuerdo con las especificaciones suministradas por el solicitante del permiso, quien señala que el proyecto piscícola se encuentra proyectado para ejecutarse en cuatro (4) etapas, el requerimiento hídrico asociado a cada una de estas etapas se estima de la siguiente manera:

Predio	Uso	Etapa	Módulo		Área	Caudal Requerido
			Valor	Unidad	Ha	L/s
PD. I	Piscícola	1	3.5	L/seg.ha	6.8427	23.95
		2	3.5	L/seg.ha	7.5908	26.57
		3	3.5	L/seg.ha	7.8394	27.44
		4	3.5	L/seg.ha	6.7476	23.62
TOTAL					29.0205	101.57

Imagen 3. Tabla de requerimiento hídrico por etapas.

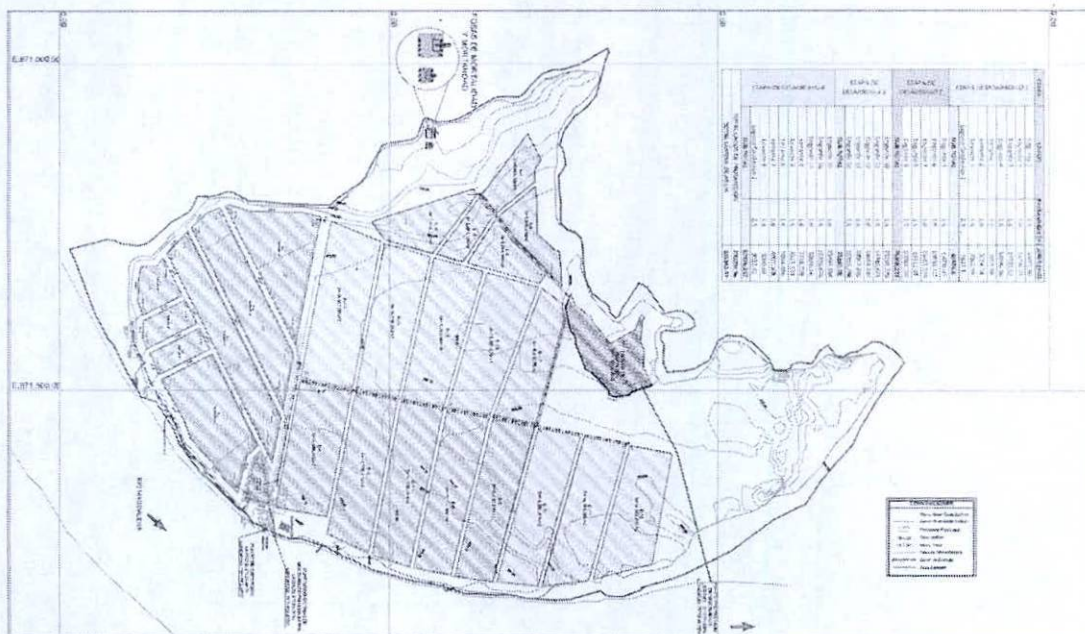


Imagen 4. Mapa de localización infraestructura piscícola proyectada.

5. Sistema de tratamiento y Vertimientos.

Para el tratamiento de las aguas residuales, el proyecto contempla que, en las primeras etapas de ejecución, se implemente inicialmente una laguna de oxidación con un área aproximada de 1.611,1 m². Posteriormente, y conforme al avance del proyecto, se prevé la ampliación del sistema de tratamiento, mediante la construcción de una laguna de oxidación adicional que alcanzará un área total de 9.527,41 m² para las etapas subsiguientes.

De acuerdo con lo manifestado por el solicitante del proyecto, este señala que la descarga del efluente tratado al río Magdalena se realizaría únicamente una vez se cuente con el permiso de concesión de aguas superficiales debidamente otorgado y, de manera posterior, se adelante y obtenga la aprobación del permiso de vertimientos por parte de la autoridad ambiental, requisito

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

previo e indispensable para la ejecución de cualquier actividad de vertimiento sobre dicha fuente hídrica.

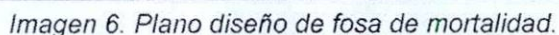
6. Fosa de mortalidad

Conforme a la visita técnica realizada al proyecto piscícola, se identificó que, a la fecha, no se han construido estructuras destinadas a la recolección de mortalidad piscícola, dado que el proyecto aún se encuentra en fase de proyección. Sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por el solicitante del permiso, dicha estructura se prevé construir en el punto correspondiente a las coordenadas planas 871119E – 846054N.

Revisada la información aportada por la persona jurídica PISCÍCOLA EL GAVILÁN S.A.S., identificada con NIT No. 901.862.832-8, mediante radicado CAM No. 2025-E 25876 del 08 de octubre de 2025, se evidencia la presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Mortalidad y Mortandad de Peces, elaborado conforme al formato I-CAM-043 Versión 1, en el cual se describen el plan de contingencia, el plan operativo y las especificaciones técnicas de construcción de la fosa de mortalidad proyectada; no obstante, la información deberá ser ampliada con el fin de armonizar las características constructivas de la fosa con su volumen de llenado, de manera que las especificaciones técnicas se ajusten técnicamente a los volúmenes proyectados, precisando además la capacidad total de almacenamiento y la vida útil estimada, las cuales deberán aclararse de manera diferenciada para los escenarios de mortalidad y mortandad; adicionalmente, en lo relacionado con el componente de aguas subterráneas, el usuario deberá presentar ante esta Corporación el estudio correspondiente a la evaluación de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, a escala 1:25.000 o de mayor detalle.



Imagen 5. Ubicación Fosa de mortalidad.



10

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

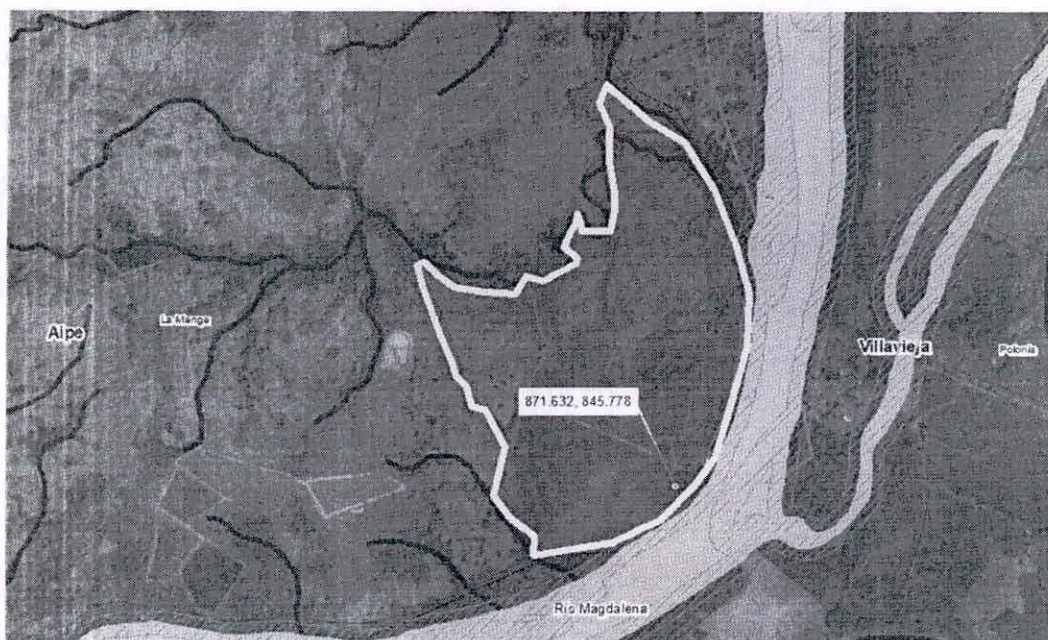


Imagen 2 y 3. Identificación de fuentes hídricas

7. PLAN DE MANEJO DE ACTIVIDADES ACUICOLAS

Conforme a la información allegada por el usuario mediante el radicado 2025-E 25876 del 08 de octubre de 2025, la cual obra en el expediente PCA-00375-25 correspondiente al presente trámite, se relacionan a continuación las actividades correspondientes al plan de manejo de actividades acuícolas para el proyecto Piscícola El Gavilán S.A.S.

Proceso de cultivo de Tilapia Roja y Nilótica.

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
Aclimatación	1. Los estanques se desinfectan con cal. 2. Los estanques deben estar llenos de agua para la siembra. 3. Cuando los alevinos lleguen en carro tanque se deben sembrar en el estanque de pre levante. 4. Cuando los alevinos lleguen en bolsas se deben realizar la aclimatación combinando el agua de las bolsas con la del estanque y los especímenes se deberán liberar lentamente.
Siembra	1. La Tilapia Roja se debe sembrar en estanque de pre levante. La Tilapia Nilótica se puede sembrar directamente en los estanques. 2. Los alevinos se deben sembrar con una talla promedio de 1 a 3 gramos. 3. Se debe realizar ayuno de 24 horas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Alimentación	1. Del día 2 hasta el 15 se alimenta con harina 45 % (Periodicidad de alimentación: 3 veces al día). 2. Del día 16 en adelante se alimenta con extruder 45 %, 38%, 32%, 28% y 25% (Periodicidad de alimentación: 2 – 3 veces al día).
Monitoreo de talla	1. Quincenalmente se debe realizar muestreo de talla en la unidad productiva.
Control de enfermedades	1. Para el control de enfermedades se debe tener en cuenta el conocimiento del productor en piscicultura y la asesoría del veterinario de la casa de concentrado.
Cosecha	1. Se realizará ayuno de 30 horas antes de la pesca. 2. Se contratará el personal de pesca, camión de pesca y planta de proceso.
ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
	3. Se debe reducir el nivel del estanque al 60% para iniciar la pesca. 4. Se deben realizar de 4 a 5 barridos con chinchorro.

Programa tratamiento secundario del agua residual piscícola.

FICHA DE PROGRAMA	TRATAMIENTO SECUNDARIO
PROYECTO	PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S
Descripción: La piscícola contará con un sistema de tratamiento secundario conformado por una laguna facultativa o de oxidación para una primera etapa de desarrollo del proyecto piscícola y una segunda laguna de oxidación para la segunda fase de desarrollo del proyecto. Estas unidades de tratamiento permitirán la sedimentación y eliminación de un 75-90% de la DBO ₅ y demás parámetros que sean aportados por el cultivo de peces, que serán de tipo orgánico.	
Objetivo general Realizar un tratamiento primario y secundario al agua residual del proyecto piscícola	
Objetivos específicos	
FICHA DE PROGRAMA	TRATAMIENTO SECUNDARIO
PROYECTO	PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S
• Retener grasas • Sedimentar partículas en suspensión • Estabilizar caudales de entrada al sistema de tratamiento • Reducción de materia orgánica	
Metas: El sistema de tratamiento de agua residual piscícola, debe tener una eficiencia de remoción de 50mg/LO ₂ de DBO ₅ , 150mg/LO ₂ DQO, 50mg/L de SST y grasas-aceites 10mg/L dando cumplimiento de esta manera al Art 15 de la resolución 631 de 2015.	
Justificación: Las lagunas de oxidación generan una remoción de materia orgánica muy elevada, con bajos costos en su operación y mantenimiento. No genera consumo energético y aporta materia orgánica o biomasa con grandes contenidos de nutrientes para su uso agrícola.	
Sitio de ejecución: Proyecto PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S	
Responsable de ejecución: Alejandro Méndez Arboleda	
Operación: Las unidades de tratamiento estarán diseñadas para trabajar hidráulicamente, es decir que no necesitaran de energía o personal para su operación. Solo es necesario personal cada vez que se realice su mantenimiento.	
Recurso técnico, humano y económico: Se necesitará maquinaria y personal cuando se vaya a realizar mantenimiento o extracción de lodos.	

 cam COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL ALTO NEGRON DE <i>¡Cuida tu naturaleza!</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
Versión: 9		
Fecha: 05 Jul 18		

Programa manejo de residuos solidos

FICHA DE PROGRAMA	MANEJO DE RESIDUOS PISCÍCOLAS
Descripción: Para el desarrollo del proyecto piscícola se generarán residuos no aprovechables (bolsas, empaques, plásticos, envases etc) aprovechables (Papel, tulas) orgánicos (alimentos, podas) y peligrosos (Peces muertos). Los residuos deben ser segregados en fuente y almacenados según su tipo, para su disposición final ya sea en relleno sanitario, fosas de mortalidad, reciclaje o compostaje.	
Objetivo General Evitar la contaminación por residuos sólidos generados en los lagos	
Objetivos Específicos • Ubicar puntos ecológicos en las instalaciones de los lagos • Realizar reciclaje, aprovechamiento y comercialización de residuos • Hacer una buena disposición final de los residuos no aprovechables	
Metas: • Recolectar el 100% de los residuos generados en los lagos • Reutilizar o comercializar el 80% de empaques de concentrado • Realizar entrega del 100% de los residuos no aprovechables almacenados temporalmente a la empresa prestadora del servicio de aseo	
Justificación: La mala disposición de los residuos sólidos genera la contaminación del suelo, fuentes hídricas, aguas subterráneas, aire, fauna, flora y proliferación de vectores perjudiciales para la salud del ser humano. Es por ello, que se deben tomar las medidas pertinentes para evitar estos impactos ambientales sobre el medio ambiente. Realizando la disposición final de los residuos en los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.	
Sitio de ejecución: Proyecto PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S	
Responsable de ejecución: Alejandro Méndez Arboleda	
Operación: Los empaques (tulas) de concentrado son almacenados y pueden ser reutilizados en las demás actividades de la piscícola o comercializados. Los residuos orgánicos se pueden acopiar para la generación de abono orgánico mediante el proceso de compostaje. Los demás residuos no aprovechables deben ser almacenados temporalmente en los puntos ecológicos y evacuados cada semana hacia el municipio de Aipe para su disposición final.	
Recurso técnico, humano y económico: Se necesita un colaborador, vehículo y pagar por el servicio de disposición final de los residuos no aprovechables.	

• **AFORO DE LA FUENTE**

En cuanto al río Magdalena, debido a su condición de fuente hídrica de alto caudal, no es posible realizar aforos directos utilizando equipos como el caudalímetro OTT MF Pro, ya que este instrumento no está diseñado para medir caudales tan elevados. Por tal motivo, no se realiza aforo con este tipo de equipo en dicha fuente. A continuación, se presenta la información hidrológica disponible suministrada por el IDEAM:

Antecedentes:

Según información del IDEAM, el caudal medio del río Magdalena, con punto de monitoreo en la estación del Puente Santander, para la zona correspondiente al municipio de Palermo (H), es de 543 m³/s, considerando el periodo comprendido entre enero del año 2020 y abril de 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

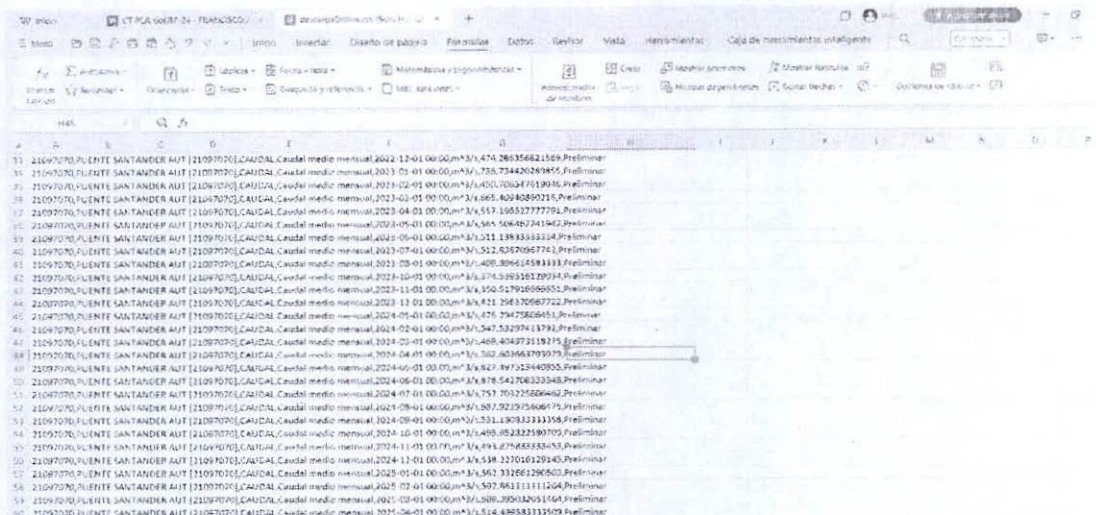


Imagen 6. Tomado del Excel que genera el IDEAM

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
"PD. I"	49.707	871632E 845778N	200-305731

• DISTRIBUCIÓN

De acuerdo con la información allegada por el solicitante y lo evidenciado en campo, se proyecta el uso del recurso hídrico para actividades piscícolas con un caudal de 101.57 litros por segundo, el cual corresponde a un espejo de agua de 29.0205 hectáreas, conforme a un módulo de consumo de 3,5 L/s*ha.

El cuadro de "Distribución y módulo de caudal" se proyecta de la siguiente manera:

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscicola	29.0205 Has	3.5 Lt/seg/Ha	101.57
TOTAL			101.57

• USOS DEL SUELO

Conforme a la información suministrada por la persona jurídica PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S. con Nit No. 901.862.832-8, mediante el radicado CAM No. 2025-E 20544 del 13 de agosto de 2025, se presentan a continuación las características y condiciones de uso del suelo correspondientes al predio beneficiado.

De acuerdo con el certificado de uso del suelo emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Alpe, se identifica que el predio objeto de estudio para el desarrollo del proyecto piscícola se localiza en Áreas de Recuperación Ambiental por Erosión (ARAE), las cuales se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

encuentran clasificadas y descritas en términos de usos compatibles, restringidos e incompatibles, de la siguiente manera:

“...Áreas de Recuperación Ambiental por Erosión-ARAE. -Corresponden a estas zonas aquellas aéreas que han sufrido deterioro y presentan degradación por erosión causada por factores antrópicos y/o naturales. Estas aéreas deben ser recuperadas o rehabilitadas mediante la plantación de árboles, la remoción de especies exóticas, la utilización de quemas controladas, el control de la erosión, la fertilización, mejoramiento de la estructura, profundidad del suelo de más actividades tendientes a evitar procesos de mayor impacto o contaminación visual por degradación del paisaje.

Uso Compatible: Sistemas agroforestales, sistemas silvopastorales con densidades de 3 has por cabeza, sistemas agrosilvoforestales, **piscicultura**, reservorios de agua para riego.

Uso Restringido: Sistemas de cultivo denso caña pasto de corte, apertura de vías con plan de manejo y protección de talud, explotación minera en socavones.

Uso Incompatible: Apertura de vías sin plan de manejo, explotación minera a cielo abierto, sistemas de cultivos limpios y semilimpios.

Nota: La presente disposición está sujeta a no afectar áreas de conservación protección del medio ambiente estipulado en el decreto 068 de mayo de 2011 (EOT) y demás normas ambientales, lo mismo que con servidumbres legalmente constituida y tendidos eléctricos...”

CERTIFICADO USO DE SUELO 063 DE 26/05/2025 LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE AIPE - HUILA	CERTIFICADO USO DE SUELO 063 DE 26/05/2025 LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE AIPE - HUILA
Solicitante: JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO Cédula de ciudadanía: 12.177.850	Nota: La presente disposición está sujeta a no afectar áreas de conservación protección del medio ambiente estipulado en el decreto 068 de mayo de 2011 (EOT) y demás normas ambientales, lo mismo que con servidumbres legalmente constituida y tendidos eléctricos. Para constancia se firma en Aipe a los 20 días del mes de Mayo del año 2025.
ESPECIFICACIÓN DEL PREDIO: Código predial: 410162001000000100020000000000 Matrícula inmobiliaria: 200-49819 Propietario (s): JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO SEGUN CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION Lugar o finca: LOTE AREWOSIO Barrio o manzana: LA MANCA Con destino a: VERIFICACION	Para constancia se firma en Aipe a los 20 días del mes de Mayo del año 2025.
CERTIFICA: Que revisados los archivos del esquema de ordenamiento territorial del municipio, se constata que el USO DE SUELO destinado por dichos estudios y aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 068 del 2011, para el predio descrito es: Áreas de Recuperación Ambiental por Erosión-ARAE	Secretario de Planeación municipal REVISÓ Y APROBÓ CERTIFICADO Jhon Alexander Pulido Chery
Áreas de Recuperación Ambiental por Erosión-ARAE. -Corresponden a estas zonas aquellas aéreas que han sufrido deterioro y presentan degradación por erosión causada por factores antrópicos y/o naturales. Estas aéreas deben ser recuperadas o rehabilitadas mediante la plantación de árboles, la remoción de especies exóticas, la utilización de quemas controladas, el control de la erosión, la fertilización, mejoramiento de la estructura, profundidad del suelo de más actividades tendientes a evitar procesos de mayor impacto o contaminación visual por degradación del paisaje. Uso Compatible: Sistemas agroforestales, sistemas silvopastorales con densidades de 3has por cabeza, sistemas agrosilvoforestales, piscicultura, reservorios de agua para riego. Uso Restringido: Sistemas de cultivo denso caña pasto de corte, apertura de vías con plan de manejo y protección de talud, explotación minera en socavones. Uso Incompatible: Apertura de vías sin plan de manejo, explotación minera a cielo abierto, sistemas de cultivos limpios y semilimpios.	Aprobó Profesional GÉNERO CERTIFICADO Jhon Mario Ramirez Sanchez

Imagen 19. Usos del suelo: Radicado CAM No. 2025-E-20544

Es importante mencionar que según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hídrica o hidráulica como un área de especial importancia ecológica de dominio público

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

inalienable, imprescriptible e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental. **En este sentido se advierte que la actividad piscícola que se desarrolla con el proyecto debe respetar las rondas hídricas de toda fuente de agua permanente o intermitente que se encuentre en el predio y sus alrededores.**

Nota: Verificado el certificado de uso de suelo aportado por el usuario, se evidencia que este fue expedido para el predio denominado Lote Arenoso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-45819. No obstante, para el presente trámite se allega el certificado de libertad y tradición del predio denominado PD.I, con matrícula inmobiliaria No. 200-305731.

Una vez revisada la información contenida tanto en el certificado de libertad y tradición como en la plataforma del VUR (Ventanilla Única de Registro), se constató que existe concordancia entre ambos documentos, toda vez que la matrícula indicada en el uso de suelo corresponde al predio de mayor extensión del cual posteriormente se realizó una subdivisión, originándose nuevas matrículas inmobiliarias, entre ellas la No. 200-305731, que corresponde al predio objeto del presente trámite de concesión de aguas superficiales.

En consecuencia, aunque los números de matrícula difieren, ambos documentos hacen referencia a la misma zona o predio original, del cual el usuario actualmente posee únicamente una porción resultante de la subdivisión.

• **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No Simplificado, presentado por el solicitante mediante el radicado CAM No. 2025-E 20544 del 13 de agosto de 2025, se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	• Datos generales del usuario	X	
Información general de la concesión	• Datos generales de la fuente	X	
	• Coordenadas del punto de captación.	X	
	• Usos de la concesión	X	
	• Caudal solicitado	X	
Diagnóstico del PUEAA	• Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	• Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	• Diagrama del sistema y sus componentes.	X	
	• Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema	X	
	• Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso	X	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

	del agua.		
Objetivo del PUEAA	• Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.	X	
Plan de acción del PUEAA.	• Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.	X	

• PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso piscícola en beneficio del predio "PD . I", no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Alpe (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TECNICO

Con fundamento en la evaluación de la documentación aportada por el solicitante, la persona jurídica PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S. con Nit No. 901.862.832-8, representada legalmente por el señor Alejandro Méndez Arboleda identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.853.206 expedida en Garzón - Huila, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante la visita técnica realizada al área de interés, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica identificada como Río Magdalena, en el punto localizado en las coordenadas planas 871707E – 845809N.

El permiso se otorgaría por un caudal de Ciento uno punto cincuenta y siete (101.57) litros por segundo, destinado al aprovechamiento en actividades piscícolas, en beneficio del predio "PD . I", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-305731, ubicado en la vereda La Manga del municipio de Alpe, departamento del Huila.

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	29.0205 Has	3,5 Lt/seg/Ha	101.57
TOTAL			101.57

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de actividades que incluyo el usuario, se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos que se mencionan a continuación:

1. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura , calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros				APLICA SI: ☒ NO: ☐	Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Obras de control de caudal para sistema de bombeo mediante definición de ruta de bombeo									
		Objeto del proyecto:		Mediante informe hidráulico definir la ruta de bombeo que permita garantizar el caudal solicitado en concesión para las diferentes etapas del proyecto piscícola.									
		Actor(es)/Responsable(s):		ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Presentar Informe Hidráulico con características del equipo de bombeo instalado y cálculo de la ruta de bombeo que permita dar cumplimiento al caudal solicitado en concesión.	Informe técnico de control de caudal/estructura y obra de control de caudal*100	%	0	20%	\$ 1,100,000								
Realizar 3 mantenimientos por año al sistema y sistema de bombeo	Mantenimientos realizados/mantenimiento programado*100	%	0	10%	\$ 300,000	20%	\$ 250,000	20%	\$ 300,000	20%	\$ 350,000	20%	\$ 400,000
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Costo Total del Proyecto:		\$	3,450,000.00	Costo total del proyecto en SMMMLV		\$	1.98						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Registro fotográfico construcción de obra de control Registro de mantenimientos al año									

2. Protección de zonas de manejo especial

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA SI: ☒ X ☐ NO		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Protección de zonas de manejo especial en el proyecto PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S									
		Objeto del proyecto:		Conservación, protección y siembra de árboles en la ronda hídrica del río Magdalena que limita con el predio PD.1 del proyecto piscícola									
		Actor(es)/Responsable(s):		ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea Base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Se proyecta sembrar 30 árboles en la ronda hídrica del río Magdalena que limita con el predio PD.1	Árboles sembrados/árbol a programarse para siembra*100	%	0	20%	\$ 150,000	20%	\$ 180,000	20%	\$ 220,000	20%	\$ 250,000	20%	\$ 300,000
Realizar un mantenimiento al año de los árboles sembrados anualmente en la ronda hídrica del río Magdalena	Mantenimiento realizado/mantenimiento programado al año*100	%	0	20%	\$ 150,000	20%	\$ 150,000	20%	\$ 200,000	20%	\$ 250,000	20%	\$ 300,000
Realizar una jornada anual de limpieza y recolección de residuos sólidos en la ronda hídrica del río Magdalena que limita con el proyecto piscícola	Jornada de limpieza realizada/jornada programada en el año*100	%	0	20%	\$ 80,000	20%	\$ 100,000	20%	\$ 120,000	20%	\$ 150,000	20%	\$ 180,000
Costo Total del Proyecto:		\$	2,750,000.00	Costo total del proyecto en SMMMLV				\$ 1.93					
Seguimiento/Método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Registro fotográfico Registro de residuos recolectados (kg)											

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

3. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción				APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Actividades de seguimiento e inspección del buen funcionamiento de las unidades del sistema									
		Objeto del proyecto:		Identificar y evitar pérdidas de agua en los componentes de captación, conducción y uso del agua en el proyecto Piscícola El Gavilán									
		Actor(es)/Responsable(s):		ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Se proyecta realizar una inspección mensual (12 anual) del estado de fugas en los componentes de captación, conducción y distribución.	Inspecciones realizadas/inspecciones programadas*100	%	0	20%	\$ 100,000	20%	\$ 120,000	20%	\$ 130,000	20%	\$ 150,000	20%	\$ 200,000
Costo Total del Proyecto:		\$ 700,000.00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0.49							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Registro fotográfico Registro de inspecciones de rutina Registro de inconformidades encontradas											

4. Campañas educativas

4.1.9. Campañas educativas				APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabajará para la piscícola El Gavilán S.A.S sobre el uso eficiente y ahorro del agua									
		Actor(es)/Responsable(s):		ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Realizar una capacitación anual en uso eficiente y ahorro del agua a todo el personal que trabajará para la piscícola El Gavilán S.A.S	Capacitación realizada/capacitaciones programadas*100	%	0	20%	\$ 100,000	20%	\$ 100,000	20%	\$ 125,000	20%	\$ 125,000	20%	\$ 150,000
Realizar una capacitación anual en conservación y protección del recurso hídrico a todo el personal que trabajará para la piscícola El Gavilán S.A.S	Capacitación realizada/capacitaciones programadas*100	%	0	20%	\$ 100,000	20%	\$ 100,000	20%	\$ 125,000	20%	\$ 125,000	20%	\$ 150,000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1,700,000.00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0.84							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100 Registro fotográfico Lista de asistencia											

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las características técnicas del equipo de bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.
- En virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere a la sociedad PISCÍCOLA EL GAVILÁN S.A.S. para que complementa y ajuste la información presentada, en el marco del formato I-CAM-043 Versión 1 como instrumento orientador adoptado por esta Corporación, precisando técnicamente: i) la capacidad total de almacenamiento de la fosa proyectada; ii) los volúmenes estimados de generación para los escenarios de mortalidad ordinaria y mortandad extraordinaria; iii) la armonización de las especificaciones constructivas con los volúmenes de llenado proyectados; iv) la vida útil estimada de la infraestructura diferenciada para ambos escenarios; y v) la presentación del estudio de evaluación de la vulnerabilidad intrínseca de los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

acuíferos a la contaminación, a escala 1:25.000 o de mayor detalle, incluyendo metodología aplicada, cartografía temática y conclusiones técnicas, con el fin de garantizar la adecuada protección del recurso hídrico subterráneo; para lo anterior, se concede un término máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00375-25 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte – CAM.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibídem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*

Artículo 122 ibídem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado. Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Río Magdalena, en el punto de captación con coordenadas planas 871707E – 845809N, con un caudal directo de ciento uno punto cincuenta y siete (101.57) litros por segundo, para uso piscícola, en beneficio del predio “PD. I” con matrícula inmobiliaria No. 200-305731 ubicado en la vereda La Manga en jurisdicción del municipio de Aipe – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	29.0205 Has	3,5 Lt/seg/Ha	101.57
TOTAL			101.57

El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Así mismo, una vez evaluado los documentos del radicado 2025-E 20544 de fecha 13 de agosto de 2025, aportado por PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S. identificada con Nit. 901.862.832-8 representada legalmente por el señor Alejandro Méndez Arboleda identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.853.206, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA contenido en el radicado en mención junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años.

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S.** identificada con Nit. 901.862.832-8 representada legalmente por el señor Alejandro Méndez Arboleda identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.853.206 expedida en Garzón - Huila, o quien haga sus veces, sobre la fuente hídrica denominada Rio Magdalena, en el punto de captación con coordenadas planas 871707E – 845809N, con un caudal directo de ciento uno punto cincuenta y siete (101.57) litros por segundo, para uso piscícola, en beneficio del predio "PD. I" con matrícula inmobiliaria No. 200-305731 ubicado en la vereda La Manga en jurisdicción del municipio de Aipe – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	29.0205 Has	3,5 Lt/seg/Ha	101.57
TOTAL			101.57

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 5577 de fecha 09 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la sociedad **PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S.** identificada con Nit. 901.862.832-8 representada legalmente por el señor Alejandro Méndez Arboleda identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.853.206, o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del expediente PCA-00375-25, el cual será objeto de seguimiento anual.

PARÁGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas de control propuestas que se mencionan a continuación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

1. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura , calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.				APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación									
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:		Obra de control de caudal para sistema de bombeo mediante definición de rata de bombeo									
				Objeto del proyecto:		Mediante informe hidráulico definir la rata de bombeo que permita garantizar el caudal solicitado en concesión para las diferentes etapas del proyecto piscícola.									
				Actor(es)/Responsable(s):		ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Presentar informe hidráulico con características del equipo de bombeo instalado y cálculo de la rata de bombeo que permita dar cumplimiento al caudal solicitado en concesión	Informe obra de control programado/Informe obra de control proyectado*100	%	D	100%	\$ 1,700,000										
Realizar 2 mantenimientos por año al cárcamo y sistema de bombeo	Mantenimientos realizados/Actuaciones programadas*100	%	O	20%	\$ 300,000	20%	\$ 250,000	20%	\$ 300,000	20%	\$ 350,000	20%	\$ 400,000		
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		
Costo Total del Proyecto:		\$	2,000,000.00	Costo total del proyecto en SMMMLV				\$	1.88						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Registro fotográfico construcción de obra de control Registro de mantenimientos al año											

2. Protección de zonas de manejo especial

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA SI: ☒ X ☐ NO ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Protección de zonas de manejo especial en el proyecto PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S									
		Objeto del proyecto:		Conservación, protección y siembra de árboles en la ronda hídrica del río Magdalena que limita con el predio PD 1 del proyecto piscícola									
		Actor(es)/Responsable(s):		ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Se proyecta sembrar 30 árboles en la ronda hídrica del río Magdalena que limita con el predio PD 1	Árboles sembrados/árboles programados para siembra*100	%	0	20%	\$ 150,000	20%	\$ 180,000	20%	\$ 210,000	20%	\$ 240,000	20%	\$ 270,000
Realizar un mantenimiento al año de los árboles sembrados anualmente en la ronda hídrica del río Magdalena	Mantenimiento realizado/mantenimiento programado al año*100	%	0	20%	\$ 170,000	20%	\$ 150,000	20%	\$ 200,000	20%	\$ 230,000	20%	\$ 260,000
Realizar una jornada anual de limpieza y recolección de residuos sólidos en la ronda hídrica del río Magdalena que limita con el proyecto piscícola	Jornada de limpieza realizada/jornada programada en el año*100	%	0	20%	\$ 80,000	20%	\$ 100,000	20%	\$ 120,000	20%	\$ 150,000	20%	\$ 180,000
Costo Total del Proyecto:		\$	2,750,000.00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	1.93				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Registro fotográfico Registro de residuos recolectados (kg)											

 cam CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE AGUAS DE MEDIAN <i>¡Cuida tu naturaleza!</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción				APLICA SI: ☒		NO ☐		Observación					
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Actividades de seguimiento e inspección del buen funcionamiento de las unidades del sistema									
		Objeto del proyecto:		Identificar y evitar pérdidas de agua en los componentes de captación, conducción y uso del agua en el proyecto Piscícola El Gavilán									
		Actores(es)/Responsable(s):		ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA									
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Se proyecta realizar una inspección mensual (12 anual) del estado de fuga en los componentes de captación, conducción y distribución.	Inspecciones realizadas/inspecciones programadas*100	%	0	20%	\$ 100,000	20%	\$ 130,000	20%	\$ 130,000	20%	\$ 130,000	20%	\$ 130,000
Costo Total del Proyecto:		\$	700,000.00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$		0.69			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Registro fotográfico Registro de inspecciones de rutina Registro de inconformidades encontradas											

4. Campañas educativas

4.1.5. Campañas educativas			APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación								
Descripción del Proyecto:			Nombre y Objeto del proyecto:		Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabajará para la piscícola El Gavilán S.A.S sobre el uso eficiente y ahorro del agua								
			Actor(es)/Responsable(s):		ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA								
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad Base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Realizar una capacitación anual en uso eficiente y ahorro del agua a todo el personal que trabajará para la piscícola El Gavilán S.A.S	Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100	%	0	20%	\$ 100,000	20%	\$ 100,000	20%	\$ 125,000	20%	\$ 125,000	20%	\$ 150,000
Realizar una capacitación anual en conservación y protección del recurso hídrico a todo el personal que trabajará para la piscícola El Gavilán S.A.S	Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100	%	0	20%	\$ 100,000	20%	\$ 100,000	20%	\$ 125,000	20%	\$ 125,000	20%	\$ 150,000
Costo Total del Proyecto:			\$	1,200,000.00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$		0.84			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100 Registro fotográfico Lista de asistencia										

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionado deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTÍCULO NOVENO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las características técnicas del equipo de bombeo la curva eficiente y establecer la rata de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario del presente permiso ambiental deberá presentar ante esta Autoridad, dentro del término máximo de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la complementación, ajuste y/o aclaración de la información técnica allegada inicialmente, en el marco de los criterios y lineamientos establecidos en el Instructivo I-CAM-043 versión 1, publicado en la página web oficial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, con el fin de subsanar las inconsistencias advertidas y garantizar la suficiencia técnica del proyecto.

En tal sentido, deberá precisar, sustentar y desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La capacidad total de almacenamiento de la fosa proyectada
2. Los volúmenes estimados de generación para los escenarios de mortalidad ordinaria y mortandad extraordinaria.
3. La armonización entre las especificaciones constructivas y los volúmenes de llenado proyectados
4. La vida útil estimada de la infraestructura diferenciada para ambos escenarios.
5. La presentación del estudio de evaluación de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, a escala 1:25.000 o de mayor detalle, incluyendo metodología aplicada, cartografía temática y conclusiones técnicas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 9
	Fecha: 05 Jul 18	

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

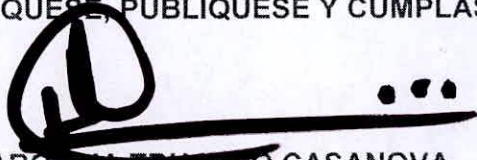
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad PISCICOLA EL GAVILAN S.A.S. identificada con Nit. 901.862.832-8 representada legalmente por el señor Alejandro Méndez Arboleda identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.853.206, o quien haga sus veces; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Aipe – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo Jurídico DTN
 Expediente: PCA-00375-25

